

PRORROGA No 2 AL CONTRATO No ICCU 349 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.121.939.147**, en su calidad de Directora Técnica-Dirección Caminos del **ICCU**, con Nit. **900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de incorporación No 077 del 31 de enero de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS** identificado con **NIT:890903024-1** representado legalmente por **NANCY BUITRAGO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No **52.412.873** de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la Prorroga No 1 al presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que, **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS** mediante oficio del 24 de junio de 2026 solicita prórroga No 2; b) Que, mediante oficio de fecha 27 de junio de 2026, el Supervisor del Contrato ICCU y Directora Técnica-Dirección Caminos, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de prórroga no 2, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente:

*De manera atenta y teniendo en cuenta que el presente contrato se deriva del convenio **ICCU-515 de 2024** cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS**” y la continua necesidad de maquinaria amarilla y vehículos, en los municipios, con el fin de atender los diferentes puntos críticos y necesidades en las vías alrededor del departamento, me permito solicitar la prórroga No.2, al contrato de la referencia, tal como se presenta a continuación:*

JUSTIFICACIÓN TECNICA

En desarrollo de la ejecución del contrato de suministro de maquinaria, la supervisión ha evidenciado la necesidad de mantener vigente el contrato, teniendo en cuenta que actualmente la entidad adelanta las actuaciones administrativas necesarias para la adición del convenio del cual se deriva el presente contrato.

Dicha adición tiene como finalidad incorporar recursos de cofinanciación aportados por el municipio, los cuales cuentan con respaldo presupuestal mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), permitiendo ampliar el alcance de las actividades inicialmente previstas dentro del convenio y, en consecuencia, del contrato derivado.

No obstante, mientras culmina el trámite administrativo de modificación del convenio y se perfeccionan los actos necesarios para la posterior adición del contrato, resulta

indispensable mantener vigente el plazo contractual, evitando que el vencimiento de este impida materializar oportunamente la modificación proyectada y genere interrupciones en la ejecución del objeto contractual y en el cumplimiento de las metas institucionales.

Mantener vigente el contrato durante el tiempo necesario para culminar el trámite de adición del convenio resulta conveniente para la entidad desde el punto de vista técnico, administrativo y económico, toda vez que permite dar continuidad inmediata a la ejecución del contrato una vez se perfeccione la incorporación de los nuevos recursos, evitando los tiempos que implicaría adelantar un nuevo proceso de contratación. De igual manera, esta medida contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, al reducir el riesgo de incrementos en los costos de suministro de maquinaria derivados del cambio de vigencia fiscal, de la actualización de tarifas del mercado y de los costos operativos asociados a una nueva contratación, garantizando así una gestión eficiente, oportuna y acorde con los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, la prórroga solicitada no obedece a una circunstancia sobreviniente imputable al contratista, sino que responde a la necesidad administrativa de garantizar la continuidad del proyecto mientras finalizan las actuaciones requeridas para la incorporación de los nuevos recursos y la correspondiente modificación contractual.

Finalmente, se deja constancia de que el contratista manifestó expresamente su conformidad con la prórroga solicitada y su disposición para continuar con la ejecución del contrato en las condiciones que sean definidas por la entidad, una vez culminen los trámites administrativos correspondientes.

*En virtud de lo anterior, se solicita prorrogar el presente contrato por un término de cuatro (04) meses, es decir **hasta el 30 de octubre de 2026**; c) Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; d) Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; e) Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales:*

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No ICCU 349 de 2025, hasta el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La prórroga y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de Directora Técnica-Dirección Caminos; **2.** Oficio presentado por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortigón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual 
Proyectó: Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual 